



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, ANTIMICROBIANOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-044-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA”, por conducto de sus representantes, declaran que:

I.1.- Con fecha 01 de enero de 2019, celebraron un Contrato de prestación de servicio integral de administración de farmacias y adquisición de medicamentos, material de curación y suministro de mezclas de medicamentos oncológicos, antimicrobianos y nutrición parental, derivado de la Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-044-2018, en lo sucesivo “**EL CONTRATO ORIGINAL**”, por un monto de \$285'274,792.96 (Doscientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 96/100 M. N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado y con una vigencia del 01 de enero del 2019 al 31 de marzo del mismo año, o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Los requerimientos del servicio contratado superan la estimación señalada en la declaración anterior, en virtud de las necesidades reales, por lo que se procederá de conformidad con el supuesto del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales aplicable, a celebrar convenio modificatorio correspondiente.

I.3.- Con fecha 14 de mayo del año 2019, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante el memorandum número DADQ/435/2019, solicita y autoriza la elaboración del convenio modificatorio en lo relativo a la vigencia y el monto de “**EL CONTRATO ORIGINAL**”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual se establece que las unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato y modificar los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

I.4.- Dispone de la suficiencia presupuestal con recurso de origen estatal y federal, autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en el oficio No. **DGA/DRF/DCP/149/2019**, signado por la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.



Con fundamento y motivación en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL COSTO DE LA OPERACIÓN.-** “EL ORGANISMO” acuerda con “EL PROVEEDOR” incrementar el monto de “EL CONTRATO ORIGINAL” en los términos siguientes:

- I. El monto originalmente estimado fue por la cantidad total de \$285'274,792.96 (Doscientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 96/100 M. N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado
- II. El monto de la ampliación que se efectúa mediante el presente Convenio Modificatorio será hasta por el importe de \$57'054,958.59 (Cincuenta y siete millones cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, mismo que no supera el 20% de lo originalmente contratado.

Los recursos presupuestales para las erogaciones del presente instrumento, estarán en todo momento supeditados a la suficiencia presupuestal de “EL ORGANISMO” y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan modificar la vigencia de “EL CONTRATO ORIGINAL” en los términos que se señalan en la siguiente cláusula.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** Por virtud del presente convenio se modifica la vigencia señalada en la cláusula segunda de “EL CONTRATO ORIGINAL”, para que su texto quede de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2019, y concluirá el 30 de junio de 2019”, o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado de los \$57'054,958.59 (Cincuenta y siete millones cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), para la contratación, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**TERCERA.- PRECIOS.-** Los precios y términos que regirán esta adición serán los mismos que “EL PROVEEDOR” estableció en “EL CONTRATO ORIGINAL”.

Asimismo, el servicio se prestará en los términos y con las especificaciones pactadas en “EL CONTRATO ORIGINAL” y su anexo.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de junio de 2019, o una vez agotado el recurso presupuestalmente autorizado para este convenio, sobre el que se tiene autorizado el importe de \$57'054,958.59 (Cincuenta y siete millones cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), incluido el I.V.A.

**QUINTA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar la garantía



que ha otorgado a "EL ORGANISMO", en una suma proporcional al incremento que tiene "EL CONTRATO ORIGINAL".

**SEXTA.- OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO ORIGINAL.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, las demás cláusulas de "EL CONTRATO ORIGINAL" que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los mismos términos en que fueron pactadas, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.-** Cualquier duda que surgiese con motivo de la interpretación de éste instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONTRATO ORIGINAL".

Leído que fue el presente convenio y enterados "EL PROVEEDOR" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en seis tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 14 de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

**POR "EL ORGANISMO"**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO  
ROBLES SIERRA.  
DIRECTORA GENERAL  
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

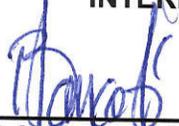
N1-TESTADO 6  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA.  
APODERADO LEGAL  
DE "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL  
DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO  
MÉDICO, S.A. DE C.V."**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR  
SILVA.  
DIRECTOR DE CONTRALORÍA  
INTERNA.**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA  
BARRAGÁN.  
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. GABRIELA SERRATOS  
FERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS Y ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS, ANTIMICROBIANOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL", DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-044-2018, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 16 DE MAYO DE 2019, MISMO QUE CONSTA DE SIETE CLÁUSULAS Y TRES FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"